

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 1943

NUMERO 9233

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 121 de 4 de Septiembre de 1943, por el cual se niega una Patente Comercial.
Resuelto N° 125 de 4 de Septiembre de 1943, por el cual se revoca un Resuelto.
Resuelto N° 133 de 17 de Septiembre de 1943, por el cual se derivan unos timbres.
Resuelto N° 137 de 17 de Septiembre de 1943, por el cual no se accede a una petición.
Resuelto N° 147 de 21 de Septiembre de 1943, por el cual se niega el registro de una marca de fábrica.
Resuelto N° 218 de 22 de Septiembre de 1943, por el cual no se accede a una petición.

Resueltos por los cuales se niegan unas Patentes Comerciales.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Oficina de Control de Importación.
Decreto N° 29 de 16 de Octubre de 1943, por el cual se fija a la leche solicitada en Poiso y a la Harina Lactada Nestlé.
Decreto N° 30 de 16 de Octubre de 1943, por el cual se fija el precio máximo de la libra de pescada, en Puerto Calmito, Chorrera.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Movimiento Demográfico de la República.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGASE PATENTE COMERCIAL

RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 121.—Panamá, 4 de Septiembre de 1943.

El señor Jimmie Emilio Mozoub con fecha 6 de Julio de 1942 ha solicitado a este Ministerio se le expida Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un negocio de artículos de fantasía, de turismo y perfumería que tiene establecido en la ciudad de Colón, Calle 4ª y Avenida Meléndez, bajo el nombre de "Novedades Panamá".

Como quiera que la solicitud en referencia se encuentra pendiente por falta de prueba de nacionalidad de los padres del peticionario señor Mozoub, el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio con fecha 2 de los corrientes y por conducto del Inspector de Patentes de la ciudad de Colón se dirigió al mencionado comerciante requiriéndolo para que compruebe legalmente la nacionalidad de sus padres cosa que no ha hecho hasta la fecha a pesar de habersele concedido un plazo improrrogable de quince (15) días.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar como en efecto se niega la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Jimmie Emilio Mozoub y se ordena el cierre inmediato del establecimiento comercial denominado "Novedades Panamá", situado en Calle 4ª y Avenida Meléndez de la ciudad de Colón, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REVOCASE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 125.—Panamá, 4 de Septiembre de 1943.

El señor Serafin Escala, por medio de memorial fechado ayer, presenta dentro de hábil término solicitud a este Ministerio para que se reconsidere el Resuelto No. 68 de fecha 23 de Agosto próximo pasado por medio del cual se cancela la Patente Profesional No. 442 expedida a su favor con fecha 5 de Abril del presente año para amparar su profesión de Dentista.

Funda el memorialista su solicitud en el hecho de haber sido autorizado por la Junta Nacional de Higiene para ejercer su profesión de Dentista en el territorio de la República y como prueba de ello ha presentado copia autenticada de la nota que con fecha 2 de este mismo mes le dirige el Dr. Guillermo García de Paredes, Presidente de la Junta Nacional de Higiene, comunicándole que esa Corporación ha decidido extenderle un certificado de idoneidad para practicar la Dentistería en el territorio nacional.

Ahora bien: Como el Resuelto No. 68 del cual se recurre fué dictado por razón de que el señor Serafin Escala no estaba autorizado legalmente para ejercer su profesión, y habida consideración de que con fecha 2 de los corrientes se ha extendido el certificado de idoneidad correspondiente para que ejerza la Dentistería en el territorio nacional,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revoca el Resuelto No. 68 de fecha 23 de Agosto retropróximo en virtud de que el señor Serafin Escala ha sido autorizado legalmente para ejercer su profesión de Dentista en el territorio nacional.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1664-J.—Apartado Postal N.º 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

DEVUELVENSE TIMBRES**RESUELTO NUMERO 185**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 185.—Panamá, 17 de Septiembre de 1943.

Por cuanto la señora Librada Cedeño con fecha 6 de Agosto próximo pasado consignó en este Despacho timbres por valor de B. 15.00 para la Patente de Segunda Clase que solicitó, la cual ha sido expedida bajo el No. 2993 de fecha 6 de los corrientes con timbres por valor de B. 7.50 en virtud de que el referido negocio de la señora Cedeño se encuentra ubicado en Río Abajo No. 2801, jurisdicción de este Distrito, se ordena devolver a la mencionada comerciante timbre por valor de B. 7.50 conforme lo solicita por medio de memorial fechado ayer.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

NO SE ACCEDE A UNA PETICION**RESUELTO NUMERO 187**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 187.—Panamá, 17 de Septiembre de 1943.

El señor Perfecto González, por medio de memorial fechado hoy presentado dentro de hábil término, solicita que se revoque el Resuelto No. 137 de fecha 9 de los corrientes, por medio del cual se cancela la Patente Comercial de Primera Clase No. 557 expedida a su favor, alegando el recurrente que la decisión tomada por este Ministerio no se justifica por el hecho de no haberse comprobado la imputación que se le hace con respecto a las reuniones de libertinaje que permitía en el hotel de su propiedad denominada "Avión", situado en la Calle 19 Este No. 14 de esta ciudad.

Como de autos consta que en la Alcaldía Municipal de este Distrito se ha comprobado legalmente que el señor Perfecto González ha convertido el mencionado hotel "Avión" en una casa de lenocinio que funciona amparada por una Patente Comercial otorgada por este Ministerio, la cual se ha visto el suscrito obligado a cancelar en favor de la moral y buenas costumbres y apoyado en las disposiciones del artículo 23 del Decreto No. 27 de 1941, nada de lo alegado por el memorialista hace cambiar la situación jurídica de este negocio, y por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la revocatoria pedida por el señor Perfecto González y mantener lo dispuesto por este Ministerio por medio del Resuelto No. 137 de fecha 9 de los corrientes.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

NIEGASE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 217**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 217.—Panamá, Septiembre 21 de 1943.

Por cuanto que en la petición de registro de la marca de fábrica "PARA TI" elevada a este Ministerio, con fecha 11 de Mayo del presente año, para amparar y distinguir preparaciones de tocador, jabones y accesorios de tocador no se ha acreditado la perfumería de la Compañía "Bourgeois, S. A." representada por la firma "Lombardi e Icaza".

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, el registro de la marca de fábrica "PARA TI" hasta tanto la mencionada firma Lombardi e Icaza acredite la personería de la Compañía que representa en el presente caso.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

NIEGASE UNA PETICION**RESUELTO NUMERO 218**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 218.—Panamá, 22 de Septiembre de 1943.

El señor Pedro N. Rhodes, como Abogado de Percival Elewelyn Dewdney, solicita de este Ministerio, por medio de memorial presentado dentro de hábil término ante el Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de la ciudad de Colón, que se revoque el Resuelto No. 43 de fecha 18 de Agosto último por medio del cual se niega la Patente de Segunda clase solicitada por su representante y se cancela la Patente Comercial (Especial) No. 1000 expedida el día 13 de Sep-

tiembre de 1941 a favor del mismo señor Percival Llewelyn Dewdney.

Alega el memorialista que no se justifica la medida adoptada por este Ministerio, en virtud de que su mandante no está incluido entre los de clasificación "raza negra" comprendido en la Carta Magna, razón por la cual se le extendió la Patente especial que le ha sido cancelada.

El suscrito, para negar la Patente solicitada por el señor Llewelyn Dewdney y para cancelar la ya expedida a su favor, ha tenido en cuenta que se trata de un comerciante de raza de inmigración prohibida (raza negra).

Por tanto, y habida consideración de que nada de lo alegado por el Abogado Sr. Pedro N. Rhodes en favor de Percival Llewelyn Dewdney hace cambiar la situación jurídica del presente negocio.

SE RESUELVE:

No acceder a la revocatoria pedida por el señor Pedro N. Rhodes a favor de Percival Llewelyn Dewdney y mantener en todas sus partes lo dispuesto por medio del Resuelto No. 43 de fecha 18 de Agosto próximo pasado.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

SE NIEGAN UNAS PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 190.—Panamá, 17 de Septiembre de 1943.

Niéga la Patente Comercial solicitada por el señor José Angel de León para amparar un negocio de abarrotería ubicado en el Corregimiento de Pedasí, de acuerdo con la comunicación que envió a este Ministerio el señor Corregidor de Policía de ese lugar en la cual hace constar que el mencionado comerciante ya obtuvo la Patente correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 195.—Panamá, 17 de Septiembre de 1943.

Niéga la Patente Comercial solicitada por el señor Rufino Ovalles Jr. para amparar un negocio de barbería ubicado en el Corregimiento de Pedasí, de acuerdo con la comunicación que dirigió el Corregidor de Policía de ese lugar, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, en la cual hace

constar que el señor Ovalles Jr. ya obtuvo la Patente Comercial para amparar el mismo negocio. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 201.—Panamá, 18 de Septiembre de 1943.

Como hasta la fecha no se ha expedido la Patente Comercial solicitada por la señora Esther Gómez vda. de Membreño para amparar un negocio de mercaderías secas denominado "Oriental" y habida consideración de que la mencionada señora de Membreño retira su solicitud y solicita se le devuelva la suma de B. 4.00 que consignó en este Despacho para los timbres que debía llevar la Patente pedida.

SE RESUELVE:

Negar la Patente Comercial solicitada por la señora Esther Gómez vda. de Membreño y se ordena devolver la suma de B. 4.00 que dicha señora consignó en este Ministerio junto con su solicitud de Patente Comercial.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 262

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 262.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El señor Alcalde Municipal de este Distrito, personalmente y en asocio del Jefe de la Sección Administrativa de la Alcaldía, constató en la noche del día 16 de los corrientes que en el hotel "Florida", situado en la Calle "K", No. 6, de propiedad del señor Manuel González Pérez, se encontraban reunidas varias meretrices entregadas a un inmoral y vergonzoso comercio carnal con los marinos y soldados norteamericanos que las acompañaban. Por esta falta y de acuerdo con el artículo 1235 del Código Administrativo, el señor Alcalde le impuso a Manuel González Pérez la pena de B. 15.00 de multa a favor del Tesoro Provincial.

Como se ve, el señor González Pérez permite en su establecimiento denominado hotel "Florida" actos que pugnan con la moral y buenas costumbres, por cuya razón.

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, la Patente Comercial de Primera clase solicitada por el señor Manuel González Pérez para amparar un negocio de hotel bajo el nombre de "Florida", ubicada

do en la Calle "K", No. 6, de esta ciudad.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 270

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 270.—Panamá, 29 de Septiembre de 1943.

Por cuanto que el señor Cirilo George Sandford, jamaicano, mayor de edad, Abogado, vecino de la ciudad de Colón con residencia en la casa No. 7024 de la Calle 9ª y portador de la cédula de identidad personal No. 8-1102, es de raza de inmigración prohibida según consta en la copia de su cédula presentada a este Ministerio,

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, la Patente Profesional solicitada con fecha 2 de Agosto próximo pasado por el señor Cirilo George Sandford, de generales descritas, para amparar su profesión de Abogado en el territorio Nacional por ser de raza de inmigración prohibida.

Se ordena devolver al mencionado señor Cirilo George Sandford la suma de B. 50.00 que consignó con su solicitud de Patente para los timbres que debía llevar la misma.

Expídase el cheque correspondiente.

Fundamento: Artículo 3º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 677

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto No. 677.—Panamá, 29 de Julio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Southern Cotton Oil Company, domiciliada en Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 25 de Abril de 1923 bajo el número 1053 y que fue renovado oportunamente por Resolución número 4350 de 13 de Diciembre de 1938:

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 25 de Abril de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad The Southern Cotton Oil Company, domiciliada en la ciudad de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 738

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto No. 738.—Panamá, 4 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón E. Mora, panameño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional;

que la marca consiste en la palabra distintiva "Seco Azuero" unida a la representación de un medallón en cuyo centro aparece un indio en actitud de lanzar una flecha. La marca se aplica o fija en la forma que su dueño lo estime conveniente; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, el señor Ramón E. Mora, vecino de esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

CERTIFICADO NUMERO 429

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Octubre de 1943. Caduca: 4 de Octubre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 738, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Ramón E. Mora, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir un licor de fabricación nacional, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Diciembre de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9133 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 24 de Junio de 1943.

Panamá, 4 de Octubre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la leyenda distintiva "SE CO AZUERO" unida a la representación de un medallón en cuyo centro aparece un indio en actitud de lanzar una flecha. La marca se aplica o fija en la forma que su dueño lo estime conveniente.

Oficina de Control de Importación

FIJASE PRECIO A LA LECHE EN POLVO

DECRETO NUMERO 29

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se fija el precio a la leche acidificada en Polvo y a la Harina Lacteada Nestlé.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha el precio MAXIMO de la leche acidificada en polvo (Eledón) y de la Harina Lacteada Nestlé, para el importador y para el público, será así:

LECHE ACIDIFICADA EN POLVO (Eledón):

Del Importador al detallista, caja de 24 latas de 275 grm. cada una B.	9.70
Del detallista para el público, lata de 275 gramos	0.60

HARINA LACTEADA NESTLE:

Del Importador al detallista, caja de 48 latas de 365 grs. cada una	18.60
Del detallista para el público, lata de 365 gramos	0.55

Artículo 2º. Los precios aquí fijados regirán en las ciudades de Panamá y Colón y sus Corregimientos adyacentes.

Publíquese y notifíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis

días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

JUAN RAMON VALLARINO.

FIJASE PRECIO AL PESCADO EN LA CHORRERA

DECRETO NUMERO 30

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se fija el precio máximo de la libra de pescado, en Puerto Caimito, Chorrera.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha el precio máximo a que los pescadores de Puerto Caimito, en La Chorrera podrán vender el pescado a los intermediarios que lo compran para el Mercado de Panamá o Colón, será así:

Corbina de Primera clase, la libra . . . B.	0.17½
Corbina de Segunda clase, la libra . . .	0.12½
Pargo y Robalo de Primera clase, la libra	0.17½
Pargo y Robalo de Segunda clase, la libra	0.15
Sierra y Bobo, la libra	0.10
Revoltura, la libra	0.07½
Cominate grande y Parejo, la docena	1.50
Cominate mediano, la docena	0.75
Cominate pequeño, la docena	0.50
Bagre liso, la libra	0.10

Artículo 2º. Facúltase al Alcalde de La Chorrera para que vele por el cumplimiento de este Decreto y tome las medidas del caso a fin de que el consumo de este producto no sea afectado en el Distrito, por la venta que se haga al intermediario que lo trae al Mercado de Panamá o Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Coordinador de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

JUAN RAMON VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Octubre de 1943.

As. 1186: Escritura No. 1343 de 15 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual José Leonidas Pérez vende a Narciso González un lote de terreno en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 1187: Escritura No. 1352 de 16 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Manrícia Lowe de Evans y Cyril Evans, de su finca No. 13452 situada

en las Sabanas, segrega un lote de terreno, luego la primera vende al segundo la parte que le corresponde en dicho lote, y el señor Evans vende a la menor Isabel Holder el expresado lote de terreno.

As. 1188: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3126 de 2 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rosendo Pujol Esteve, domiciliado en esta ciudad.

As. 1189: Escritura No. 805 de 6 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Cocalco Jiménez y otros, venden a Nydia Endara una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1190: Escritura No. 383 de 12 de Junio de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual José Angel Noriega vende a Juan Antonio Zarak un lote de terreno y una casa en el construida, situados en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón.

As. 1191: Patente Comercial de Segunda Clase No. 829 de 19 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Israel Villarreal, domiciliado en esta ciudad.

As. 1192: Escritura No. 1531 de 6 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Marta Elena Millie, viuda de Sobalbarro y Genaro Hernández celebran un contrato de préstamo con hipoteca; y Rosalia Méndez, cancela una hipoteca.

As. 1193: Patente General No. 363 de 27 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Virgilio Correa Peralta, domiciliado en esta ciudad.

As. 1194: Escritura No. 1506 de 2 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Leffevre, S. A., vende un lote de terreno a José Navarro.

As. 1195: Escritura No. 1522 de 5 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Julia de Diego de Molino y José Antonio Molino celebran contrato de arrendamiento.

As. 1196: Escritura No. 1507 de 2 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende María Maggiori de Amato un lote de terreno de la Sección "B" de Alto de Juan Díaz.

As. 1197: Escritura No. 810 de 7 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Israel Villarreal vende a Antonio Taquis una abarrotería y refresquería de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1198: Escritura No. 1469 de 7 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Hermisenda Santanach viuda de García vende a Carlos Alberto García Santanach una finca en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 1199: Resuelto No. 737 de 30 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad The Oca Medicine Company, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1200: Escritura No. 513 de 6 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Pedro Nathaniel Rhodes protocoliza copia de una acta de sesión celebrada por los accionistas de la sociedad Panadería del Pueblo, S. A.

As. 1201: Copia del auto dictado por el Juez Primero Municipal de Colón, el 9 de Diciembre de 1942, por el cual decreta el lanzamiento del demandado Arturo González del edificio denominado "Teatro Colón", adicionando la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4885 del Tomo No. 32.

As. 1202: Patente General No. 361 de 24 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Martín Niño Jiménez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1203: Escritura No. 502 de 29 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Wilfred Michael Malcolm, protocoliza unos documentos pertenecientes a la Compañía Ideal de Inmuebles, S. A.

As. 1204: Escritura No. 1464 de 6 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Corporación Panameña, S. A., traspasa a título de venta a la Cia. Internacional de Seguros, S. A., tres créditos garantizados con primera hipoteca y con anticresis de los señores Julio Néstor Sousa y otros.

As. 1205: Escritura No. 1465 de 6 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Corporación Hispano-Americana, S. A., traspasa a título de venta a la Compañía Internacional de Seguros, S. A., un crédito de

María Concepción Hinojosa de Lindo y otros, garantizado con primera hipoteca con anticresis.

As. 1206: Escritura No. 1519 de 5 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis cuyo pago asumió Valentín Stanzola.

As. 1207: Escritura No. 13 de 3 de Agosto de 1943, del Consulado de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Rosa Anna Seixas y otros confieren poder especial a Julio Canavaggio.

As. 1208: Documento extendido ante William Binder, Notario Público del Condado de Filadelfia, Pennsylvania, E. U. de A., el 13 de Agosto de 1943, Elías Víctor Seixas confiere poder especial a Julio Canavaggio.

As. 1209: Escritura No. 869 de 7 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Edelmir Cerro Peralta vende a Eugenia Holung de Chong una abarrotería ubicada en esta ciudad.

As. 1210: Documento extendido ante William Binder, Notario Público del Condado de Nueva York, E. U. de A., por la cual Angélica Paulina Seixas confiere poder a Julio Canavaggio.

As. 1211: Escritura s/n de 21 de Agosto de 1943, extendida ante M. A. Falconi, Notario Público de Guayaquil, Rep. de Ecuador, por la cual Carlos Seixas confiere poder a Julio Canavaggio.

As. 1212: Escritura No. 1462 de 6 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Zahira Herrera de Herrera y Virginia Fong de Lee declaran cancelado un contrato de arrendamiento.

As. 1213: Escritura No. 1541 de 7 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía L. Martínez, S. A., vende tres fincas de su propiedad a Luis Antonio Barletta.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales informo al público en general, que en virtud de transacción verificada, hemos adquirido del señor Chester Archie Wilson la Cantina Astor, situada en la casa No. 7,022 de la Avenida del Frente, de esta ciudad.

Colón, Octubre 1º de 1943.

Por KELLY-ENDER CIA., LTDA.

Francis Edward Kelly,

Cédula No. 8-4022.

(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos legales informo al público en general, que en virtud de transacción verificada, he adquirido del señor Kimot Hay la Cantina Wallis, situada en la casa No. 10,137 de la Avenida Central de esta ciudad.

Colón, Octubre 1º de 1943.

Francis Edward Kelly,

Cédula No. 8-4022.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora María Linares de Clement, para que se le conceda autorización judicial para enajenar bienes de sus menores hijos, se ha señalado el dieciséis de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate voluntario de cincuenta y dos (52) acciones preferidas de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, pertenecientes a los menores Marta Stella Clement Linares y Luis Felipe Clement Linares, o Luis Felipe Clement Jr., comprendidas en los siguientes certificados:

"Título No. C 113, por 15 acciones a favor de Marta Stella Clement;

Título No. C 2150, por 3 acciones a favor de Marta Stella Clement;

Título No. C 2728, por 20 acciones a favor de Luis Felipe Clement;

Título No. C 114, por 10 acciones a favor de Luis Felipe

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES						Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles	Religiosos	Mayores	Menores		
BOCAS DEL TORO	1	13	3	10		3	4	4	4	4
COCLE	20	88	21	95	2	23	39	32	39	32
COLON	93	63	62	101	11	na 12	66	37	59	44
CHIRIQUI	62	127	43	106	15	13	25	58	41	42
COMARCA DE SAN BLAS	1	2	1	1						
LOS SANTOS	54	99	53	77	5	13	34	33	27	40
PANAMA	85	189	93	192	88	30	121	68	118	71
VERAGUAS	31	114	33	85	3	28	49	63	60	52
.....										
.....										
Totales	347	695	309	667	124	122	338	295	348	285

Panamá, 4 de Octubre de 1943.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

Clement Jr.; y

Título N° C 2149, por 4 acciones a favor de Luis Felipe Clement Jr."

Servirá de base para el remate de las cincuenta y dos (52) acciones mencionadas, la suma total de dos mil quinientos veintidos balboas (B. 2,522.00) en que los peritos las han avaluado, asignándose a cada una, un valor de cuarenta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B. 48.50), y no se aceptará oferta que no cubra la totalidad del avalúo.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de las aludidas acciones al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate.

Panamá, 19 de Octubre de 1943.

El Secretario.

(Única publicación)

ALONSO J. FERRER

LICITACION PUBLICA

Se ha señalado el veintisiete de Noviembre, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la licitación del arrendamiento de un depósito de propiedad de la Nación, que consiste en una bodega de madera y techo de hierro acanalado ubicada en esta ciudad, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte, el mar y mide diez y seis metros; Sur, calle Pablo Arosemena y mide diez y seis metros; Este, el edificio nacional denominado El Mercado y mide siete metros noventa y ocho centímetros; y Oeste, plazoleta, que sirve de entrada al muelle y mide siete metros noventa y ocho centímetros. El área superficial del terreno ocupado por la construcción es de ciento veintisiete metros cuadrados sesenta y ocho decímetros.

La base por la cual puede hacerse oferta para el arrendamiento del depósito es de setentidós balboas, pagadera mensualmente al fin de cada mes.

Son de cargo del arrendatario el consumo de agua, la energía eléctrica y las reparaciones y cualquier otro

gasto que demande el inmueble que se arrienda.

El término de contrato será de cinco años.

Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura respectiva su inscripción en el Registro y los de publicaciones de la licitación serán de cargo de la persona que obtenga el contrato.

Para ser postor en la licitación es necesario consignar en el Ministerio la suma de trescientos sesenta balboas en dinero efectivo o en cheque bancario certificado.

El arrendatario debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con un depósito igual a la suma mencionada.

Las propuestas deben ser hechas en pliego cerrado hasta las ocho de la mañana del día 27 de Noviembre. Se oirán pujas y repujas entre once y doce de la mañana del mismo día.

Panamá, 15 de Octubre de 1943.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gonzalo Tapia C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Anna Marie Kohler, norteamericana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue Albert Renoger.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

El Secretario,

HERMOGENES DE LA ROSA.

(Única publicación)

Mario Cal H.

EDICTO NUMERO 15.

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Quintero, varón, mayor, casado, panameño y vecino del Distrito de Ocú, por medio de su apoderado legal señor José I. Collado, solicita ante este Despacho la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Algarrobo", conocido antes con los nombres de "El Carlos" y "La Hedionda", ubicado en el Distrito mencionado, de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas tres mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (25 Hts. 3368 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Carlo al Calabazo; Sur, Dámaso Mitre, Juan Eloy Chacón y Carmen Guevara; Este, Carmen Guevara; Oeste, Dámaso Mitre.

Y para que todo aquel que considere afectados sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se le dá al interesado una copia para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico diario del país.

Chitré, 9 de Abril de 1943.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

GUILLELMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel C. López.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gunter Hirschfeld, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y nueve, panameño con carta de naturaleza provisional, comerciante, vecino de esta ciudad de Colón y con cédula de identidad personal número 8-9782, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad, sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

La casa expresada se encuentra ubicada en la mitad Este del lote número mil quinientos treinta y dos (1532) arrendado a la Cia del Ferrocarril de Panamá, es de columnas y vigas de concreto, paredes de bloques, de dos pisos y techo de hierro acanalado; tiene los siguientes linderos: Norte, lote número mil quinientos treinta (1530); Sur, lote número mil quinientos treinta y cuatro; Este, Avenida Justo Arosemena y Oeste, la otra mitad del lote mil quinientos treinta y dos (1532), y mide, de frente o ancho, ocho metros (8) y veinticinco (25) centímetros, y de fondo o largo, dieciocho metros (18) y veinte centímetros (20), o sea una superficie de ciento cincuenta (150) metros cuadrados y quince (15) decímetros cuadrados (15).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

Julio A. Larrea.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Douglas Davis Boyd, natural de Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, marino del vapor U. S. S. Nitro y de tránsito por esta ciudad (en Junio de 1941), para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho y se notifique de la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se le condena a la pena de ocho meses de reclusión, por el delito

de lesiones personales, en perjuicio de Flor María Jaramillo, sentencia que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Douglas Davis Boyd, norteamericano, soltero, mayor de edad, marino de vapor, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido o sea desde el seis al nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la cual fue puesto en libertad gozando del beneficio de excarcelación.

"No se exige al fiador la presentación de su fiado por las mismas razones que arriba se exponen.

"Sirven de fundamento a este fallo los artículos 17, 18, 319 del Código Penal, y 2152 y 2153, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

"Notifíquese, cópiase y si no fuere apelado, consúltese con el Superior.—Ele Juez, (fdo.) Alfredo Burgos.— El Secretario, (fdo.) Carlos Núñez G."

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS G.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público, en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día treinta de septiembre último, la señora Modesta Meléndez, mujer, mayor de edad, panameña, de este vecindario con cédula de identidad personal número 28-6913, en nombre y representación de su menor hijo Enrique Enseñat Meléndez y Antonio Enseñat Meléndez, varón, mayor de edad, con solicitud de cédula, panameño y también de este vecindario, en su propio nombre, piden al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente, se ordene al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas la inscripción correcta y completa de las respectivas partidas de nacimiento, basando su solicitud en los siguientes hechos:

1º Antonio y Enrique Enseñat Meléndez, nacieron en esta ciudad de Panamá. Son hijos naturales de Antonio Enseñat y Modesta Meléndez; quienes fueron reconocidos por el señor Antonio Enseñat como hijos naturales suyos en documento inscrito en el Registro Civil bajo el número 710, folio 280 del Tomo 9º.

2º El señor Antonio Enseñat matriculó en el Colegio La Salle, en esta ciudad a sus hijos Antonio y Enrique Enseñat y con ese apellido aparecen registrados en los libros de dicho Colegio.

3º El señor Antonio Enseñat falleció en esta ciudad el día 13 de marzo de 1933 y en su testamento instituyó como legatarios suyos a sus hijos Antonio y Enrique, habidos con la señora Modesta Meléndez.

4º Los mencionados jóvenes Antonio y Enrique, son conocidos generalmente con el apellido Enseñat.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días contados desde su primera publicación en la Gaceta Oficial a fin de que los que se consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la solicitud anterior y copia del edicto, se tiene a disposición de los interesados para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

Alfonso J. Ferrer.

(Primera publicación)